



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0115-2026-A/MPC

Concepción, 08 de mayo de 2026

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

**VISTOS:** El Informe Legal N° 107-2026-MPC-OGAJ, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 013-2026-A/MPC y la, Resolución de Alcaldía N° 46-2026-A/MPC; referente a procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades establecer: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, habiendo los conyugues cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 013-2026-A/MPC, de fecha 26 de enero de 2026, mediante el cual se DECLARA PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCESO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, peticionado por Don DUMAS EDU SANTOS CLEMENTE y Doña CATHERINE LILIANA SALAZAR HUAMANCAYO DE SANTOS representado por RUTH MIRIAM LLALLICO MANZANEDO habiéndose realizado la AUDIENCIA ÚNICA el 30 de enero de 2026, a horas 04:30 p.m. donde ambos conyugues ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente como consta en el Acta de Audiencia Única y mediante Informe Legal N° 034-2026-MPC-OGAJ, de fecha 06 de febrero de 2026 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica deja el visto bueno para declarar procedente la separación convencional, siendo ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2026-A/MPC, de fecha 06 de febrero de 2026.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 29227 establece Divorcio Ulterior - Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, es de advertirse del presente expediente que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 046-2026-A/MPC, de fecha 06 de febrero de 2026; que declara la Separación Convencional de Don DUMAS EDU SANTOS CLEMENTE y Doña CATHERINE LILIANA SALAZAR HUAMANCAYO DE SANTOS representado por RUTH MIRIAM LLALLICO MANZANEDO, han transcurrido más de dos (2) meses, en consecuencia, procede admitir la solicitud presentada por Doña CATHERINE LILIANA SALAZAR HUAMANCAYO DE SANTOS representado por RUTH MIRIAM LLALLICO MANZANEDO.

Que, mediante el Informe Legal N° 107-2026-MPC-OGAJ, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente, solicitud de Doña CATHERINE LILIANA SALAZAR HUAMANCAYO DE SANTOS representado por RUTH MIRIAM LLALLICO MANZANEDO; en consecuencia, declárese disuelto el vínculo matrimonial de Don DUMAS EDU SANTOS CLEMENTE y Doña CATHERINE LILIANA SALAZAR HUAMANCAYO DE SANTOS representado por RUTH MIRIAM LLALLICO MANZANEDO.

Estando a las atribuciones establecida por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 6° de la Ley N° 29227, con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – APROBAR el pedido de divorcio ulterior solicitado por Doña Catherine Liliana Salazar Huamancayo de Santos representado por Ruth Miriam Llallico Manzanedo declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don DUMAS EDU SANTOS CLEMENTE** y Doña **CATHERINE LILIANA SALAZAR HUAMANCAYO DE SANTOS** representado por **RUTH MIRIAM LLALLICO MANZANEDO**, de conformidad al Art. 7° de la Ley N° 29227.

**ARTÍCULO 2°.** – **DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO 3°.** – **DISPONER**, la anotación marginal y/o inscripción de la disolución del vínculo matrimonial de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Mito; en consecuencia, **CÚRSESE EL OFICIO CON LOS PARTES RESPECTIVOS** a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital Mito.

**ARTÍCULO 4°.** – **NOTIFICAR** a las partes divorciadas, con la presente resolución para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
*Prof. Wilson Vidal Escobar*  
ALCALDE



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!